

QUINTERO, 01 MAR. 2013

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña EDE DEL CARMEN GOMEZ AGUIRRE, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de fecha 04 de Marzo de 2013, por concepto de la deuda de Aseo Domiciliario de la propiedad rol de avalúo N° [REDACTED]

Lo establecido en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña **EDE DEL CARMEN GOMEZ AGUIRRE**, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad rol de avalúo [REDACTED], de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	91.621.-
Pago 20% al contado	\$	18.324.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas de	\$	6.108.- aprox.

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S).



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.- Alcaldía

CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 04 de Marzo de 2013, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED], en adelante la "Municipalidad"; y Doña **EDE DEL CARMEN GOMEZ AGUIRRE**, C.I N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulará por las siguientes cláusulas y de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad rol [REDACTED], por el periodo año 2004 al 2012 de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	91.621.-
Pago 20% al contado	\$	18.324.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas	\$	6.108.- aprox.

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **DOCE** cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de Abril de 2013.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.


CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad"

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


EDE DEL CARMEN GOMEZ AGUIRRE
Contribuyente


ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.